



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7913

Expediente N° 91-33.197/14 Preexistente.
Sancionada el 01/12/15. Promulgada el 21/12/15.

Se aprueba el DIGESTO JURÍDICO de la provincia de Salta

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°- Dispónese que el Digesto Jurídico de la Provincia de Salta, comprende la totalidad de leyes publicadas hasta el 31 de julio de 2015, más todas aquellas que se promulguen con posterioridad y que se incorporarán al cuerpo normativo.

Art 2°.- Dispónese:

1. Que las leyes generales permanentes vigentes son aquellas cuya nómina integra el Anexo I de la presente
2. Que las leyes generales transitorias vigentes son aquellas cuya nómina integra el Anexo II de la presente
3. Que las leyes particulares vigentes son aquellas cuya nómina integra el Anexo III de la presente

Art. 3°.- Declárase de objeto cumplido o plazo vencido las leyes cuya nómina integran los Anexos IV y V de la presente.

Art. 4°.- Hágase conocer que las leyes derogadas expresamente son aquellas cuya nómina integran el Anexo VI de la presente.

Art. 5°.- La Comisión del Digesto actualizará anualmente el cuerpo normativo del Digesto Provincial.

Art. 6°.- Apruébase el Digesto Jurídico de la provincia de Salta.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día uno del mes de diciembre del año dos mil quince.

GODOY – Mashur Lapad - Mellado - López Mirau

Salta, 21 de diciembre de 2015

DECRETO N° 192

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expediente N° 91-33.197/14 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7913, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós